



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-138-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS, (TELCOR)**, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-004-08-17**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil quince y dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reveladas en los Estados Financieros por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), o en su ausencia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **b)** Comprobar la suficiencia y confiabilidad del Sistema de Control Interno aplicable a las operaciones contables registradas durante los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil quince y dos mil dieciséis; **c)** Evaluar el cumplimiento de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: Los resultados de las pruebas revelaron que por las transacciones examinadas, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que indujera a creer que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables, excepto por las debilidades de Control Interno señaladas en el Informe examinado, siendo éstas: **a)** No se efectúan arqueos de fondos en forma periódica; **b)** Anticipos de caja chica entregados a un mismo servidor sin que haya efectuado rendición a montos anteriores; **c)** Partidas de conciliación no registradas en el período; **d)** Fallas del sistema de cartera y cobro e inventarios; **e)** Reclasificación de cuenta contable; **f)** Diferencia entre saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-138-18

a favor de los impuestos al valor contabilizado y el declarado; **g)** Rendiciones de cuentas fuera del plazo establecido; **h)** Inconsistencia en el procedimiento sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por compras ejecutadas; e **i)** Estructura contable de TELCOR no incorpora control contable de Proyectos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS, (TELCOR)**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-004-08-17**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil quince y dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior